



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2021-MDM/A

Miraflores 2021, diciembre 23.

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 676-2021, de fecha 23 de diciembre del 2021, Informe N° 00106-2021-PPR/MDM, el Informe Legal N° 744-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales del Presupuesto.

Que el Artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN), que perciban las Municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes; en este sentido corresponde al Concejo Municipal, dicho pronunciamiento sobre el uso del FONCOMÚN.

Que, el inciso b) del artículo 53°, de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: *"El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan"*; de igual forma el literal a) del numeral 54.1, del artículo 54 del mismo cuerpo legal, indica que: *"Los presupuestos institucionales de apertura se promulgan, según sea el caso, dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia"*.

Que, mediante Ley N° 31365, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales.

Que, numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: *"Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", así como sus anexos, fichas y formatos, que establece en el numeral 5.1 del artículo 5° referido a las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad, lo siguiente: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad 2022"*.

Que, con Informe N° 00106-2021-PPR/MDM, de fecha 15 de diciembre del 2021, suscrito por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, procede a remitir el sustento técnico del Presupuesto Institucional de Apertura 2022, señalando que conforme lo indica la normativa, en calidad de gobierno local corresponde a la Entidad la aprobación del mismo mediante Acuerdo de Concejo.

En consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en virtud de lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 16, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad; y conforme a lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 744-2021-GAJ/MDM, de fecha 21 de diciembre del 2021, es de la opinión que, previa





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

sustentación por parte de la Gerencia antes señalada, mediante Acuerdo de Concejo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2022; debiendo posteriormente ser promulgado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 676-2021, de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprobó el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DEL AÑO FISCAL 2022, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, disponiendo su promulgación, mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° y el numeral 4, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el literal d) del artículo 42°, el Art. 47 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 53°, inciso b) de la ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: PROMULGAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA), DEL AÑO FISCAL 2022, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	
GASTO CORRIENTES	S/ 14, 880, 222.00
GASTO DE CAPITAL	S/ 16, 760, 680.00
SERVICIO DE DEUDA	0.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, señalado en el numeral precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NUEVOS SOLES
1.- RECURSOS ORDINARIOS	5,092,813.00
2.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,500,000.00
3.- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0
4.- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0
5.- RECURSOS DETERMINADOS	23,048,089.00
<b>TOTAL</b>	<b>31,640,902.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMÚN en los siguientes términos:

DETALLE DEL GASTO	NUEVOS SOLES	PORCENTAJE
1.- GASTO CORRIENTE	3,998,704.00	100.00%
2.- INVERSIONES	0	0%
3.- SERVICIOS DE LA DEUDA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>3 998,704.00</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que tome las acciones correspondientes para la presentación y el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con la norma aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA • PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE

